

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Seis (06) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00123-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: FRANCISCO CHACIN

Aunque la liquidación del crédito no fue objetada dentro del término de traslado, una vez revisada por el Despacho, se advierte que, en algunos periodos la tasa de interés moratorio anual se encuentra por encima del interés moratorio máximo permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, además se inició la liquidación desde el periodo de 16 de enero de 2019, cuando en el mandamiento de pago se ordenó desde el 26 de enero de 2019, razón por la cual, la liquidación aportada por el demandante arroja una sumatoria de \$141.016.515.09, m/cte., (Folio 53), cuando en realidad tan solo asciende a la suma de \$139.090.138.17 m/cte., razón por la cual habrá de modificarse la misma, para liquidar los intereses de mora conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

En consecuencia se *MODIFICA* la liquidación presentada y se *APRUEBA* en la suma de \$139.090.138.17, m/cte., como consta en la liquidación que se anexa en 1 folio y que hace parte integral de este auto.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **10 de agosto de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

